

nería y Servicios, Sociedad Limitada mediante la segregación de la rama de actividad de comercialización de sistemas hidráulicos, que forma una unidad económica, del patrimonio de la Sociedad y el traspaso en bloque de la parte segregada a Aquadis Soluciones Hidráulicas, Sociedad Limitada, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la unidad económica.

Se hace constar expresamente a los socios, a los acreedores y a los representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la escisión el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión y a los acreedores de cada una de dichas sociedades el derecho a oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Reus (Tarragona), 14 de noviembre de 2008.—La Presidenta del Consejo de Administración de Codes Ingeniería y Servicios, Sociedad Limitada y de Aquadis Soluciones Hidráulicas, Sociedad Limitada, doña Justa María Soler Reverte.—66.339. y 3.ª 21-11-2008

## **COMPAÑÍA MERIDIONAL DE INVERSIONES Y PATRIMONIO, S.L.U.**

**(Sociedad absorbente)**

**PILETAS 265, S.L.U.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades absorbente y absorbida, celebradas en Córdoba, plaza de Colón, número 10, el día 10 de noviembre de 2008, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción por «Compañía Meridional de Inversiones y Patrimonio, Sociedad Limitada Unipersonal», de la sociedad «Piletas 265, Sociedad Limitada Unipersonal». A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que los accionistas o socios y los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión.

Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Córdoba, 10 de noviembre de 2008.—El Presidente de Compañía Meridional de Inversiones y Patrimonio, S.L.U., Mercedes Moreno Bellido.—El Secretario del Consejo de Administración de Compañía Meridional de Inversiones y Patrimonio, S.L.U., Álvaro Sánchez-Ramade Moreno.—El Presidente de Piletas 265, S.L.U., Mercedes Moreno Bellido.—El Secretario del Consejo de Administración de Piletas 265, S.L.U., Álvaro Sánchez-Ramade.—66.803. y 3.ª 21-11-2008

**CONSERVAS DANI,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
Unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

**DANIEL SÁNCHEZ,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Acuerdo de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las socie-

des «Conservas Dani, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Daniel Sánchez, Sociedad Limitada Unipersonal» celebradas el 3 de noviembre de 2008, acordaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Conservas Dani, Sociedad Anónima Unipersonal», de «Daniel Sánchez, Sociedad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque a título universal de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, en fecha 17 de octubre de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Barcelona, 5 de noviembre de 2008.—Administradora única de Conservas Dani, Sociedad Anónima Unipersonal y Daniel Sánchez, Sociedad Limitada Unipersonal: Dani Compañía de Inversiones Sociedad Limitada, representada por don Xavier Sánchez Galván.—66.289.

y 3.ª 21-11-2008

## **CONSTRUCCIONES ARGUTO, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

**UNIVERSO ALSOL, S. A.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las juntas generales extraordinarias, con carácter de universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas en fecha 14 de noviembre de 2008 en los domicilios sociales, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Construcciones Arguto, Sociedad Anónima, de la entidad Universo Alsol, Sociedad Anónima, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Sabadell (Barcelona), 14 de noviembre de 2008.—Juan Alsina Miró (Administrador Solidario). Juan Oliva Santín (Administrador Solidario) de construcciones arguto, Sociedad Anónima (Sociedad absorbente). Juan Oliva Santín (Administrador Único) Universo Alsol, Sociedad Anónima (Sociedad absorbida).—66.720.

y 3.ª 21-11-2008

## **CONSTRUCCIONES TERMAL DEL SAUCE, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento número 322/2008 (ejecución 89/2008 y acumulado) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francoar Crofingo contra Construcciones Termal del Sauce, S. L., se ha dictado el día 07/11/2008 auto por el que se declara al

ejecutado Construcciones Termal del Sauce, S. L., en situación de insolvencia por importe de 8.083,65 euros, insolvencia que se entenderá como provisional.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.—Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid.—65.891.

## **CONSTRUCCIONES VAZOLLE, SOCIEDAD CIVIL PRIVADA**

**ANTONIO VÁZQUEZ GIRONÉS**

*Declaración de insolvencia legal parcial*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1373/2007 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Carlos Carrillo Jurado contra Construcciones Vazolle, Sociedad Civil Privada y Antonio Vázquez Gironés, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha diez de noviembre de dos mil ocho, por el que se declara a Construcciones Vazolle, Sociedad Civil Privada y Antonio Vázquez Gironés en situación de insolvencia legal parcial por importe de 4.314,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 13 de noviembre de 2008.—66.005.

## **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES EZQUERRO, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Navarra,

Hago saber: Que por resolución del día de hoy dictada por este Juzgado en la ejecución 87/1999, se ha modificado la declaración de insolvencia provisional a la empresa «Construcciones y Excavaciones Ezquerro, Sociedad Limitada», para responder del débito de 23.940,87 euros.

Pamplona, 6 de noviembre de 2008.—Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial.—65.945.

## **CONSTRUCCIONES DOMÈNECH ÁGUILA, SOCIEDAD LIMITADA**

**DOMINGO ÁGUILA NEBOT**

*Declaración de insolvencia*

Doña María Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, hago saber: en el procedimiento de ejecución número 732.08 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Josefa Ferrer Velázquez se dictó auto de insolvencia en fecha 31-10-2008 por el que se declara al ejecutado Construccions Domenech Àguila, S.L. y Domingo Àguila Nebot en situación de insolvencia total por importe de 28.024,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 31 de octubre de 2008.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 doña María Nieves Rodríguez López.—65.901.